



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682



**Huamanga**  
turística y  
segura

## ORDENANZA MUNICIPAL No.009-2012-MPH/A

Ayacucho, 03 de Abril del 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:**

**POR CUANTO:**

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 29 de marzo del 2012, el Pleno del Concejo Municipal aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal referida a la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el centro histórico de la ciudad de Huamanga con motivo de la celebración de la Semana Santa, el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2012-MPH/CM. Asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2012-MPH/CM de fecha 02 de abril del 2012 se aprobó el Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 039-2012 incoado por los Regidores Edgar Lagos, Adriel Valenzuela, y otros, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27 680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo IV, sobre descentralización;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73° numeral 7) acápite 7.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que es competencia de la autoridad municipal promover programas de prevención de consumo de drogas y alcoholismo.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 83° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. En ejercicio de esta función las Municipalidades pueden emitir Ordenanzas Municipales estableciendo determinados horarios de atención en los establecimientos que se expendan bebidas alcohólicas, los que si bien podrían verse como una limitación a la libertad de trabajo; resultan constitucionales porque con su expedición se busca cautelar otros derechos fundamentales tales





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682



**Huamanga**  
turística y  
segura

como la tranquilidad, la salud; así como proteger otros bienes constitucionales como el orden público y la seguridad ciudadana.

Que, por Ley 28681 se establece el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas a efectos de advertir y minimizar los daños que producen en la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros; precisando en su artículo 3° que sólo los establecimientos debidamente autorizados por las Municipalidades podrán comercializar bebidas alcohólicas al público.

Que, la Semana Santa es la festividad de mayor importancia en el calendario de actividades de nuestra Región y por su naturaleza congrega no sólo la participación de la población huamanguina, sino de numerosos turistas tanto nacionales como extranjeros, los que en su mayoría se concentran dentro del Centro Histórico de la ciudad de Huamanga. En este sentido, es necesario contribuir a que las actividades por las celebraciones de la Semana Santa se realicen dentro del marco de tranquilidad y orden público; por lo que es pertinente regular la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en esa particular circunstancia, tanto más que como consecuencia de la acción individual o grupal de personas con signos de intoxicación alcohólica se pudieran generar actos de violencia callejera y malestar social que atenten contra la vida e integridad física de los participantes en dichas actividades, y en consecuencia alteren el orden públicos de la ciudad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2012-MPH/CM de fecha 29 de marzo del 2012 el Concejo Municipal acordó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el centro histórico de la ciudad Huamanga con motivo de la semana santa. Asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2012-MPH/CM de fecha 02 de abril del 2012, se aprueba el Recurso de Reconsideración por el cual modifica el Artículo Primero del referido Proyecto de Ordenanza Municipal, con la finalidad de ampliar el horario de prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas con motivo de celebrase la Semana Santa 2012;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 12 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal aprobó la:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN UN RADIO DE 200 METROS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE HUAMANGA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA Y EN RESGUARDO DEL ORDEN PUBLICO.

**ARTÍCULO 1°.- PROHIBIR** la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la Plaza Mayor de la Ciudad de Huamanga (Parque Sucre), haciéndose extensiva la prohibición hasta en un radio de doscientos metros, a partir de las 00.00 horas del Viernes Santo (06-04-12) hasta las 18:00 horas (6:00 pm.) del día Sábado de Gloria (07-04-12), con motivo de la celebración de la Semana Santa y en resguardo del orden público.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682



**Huamanga**  
turística y  
segura



**ARTICULO 2°.-** Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, rigen las definiciones siguientes:

- Bebidas Alcohólicas.- todo tipo de licores en general fermentados o destilados.
- Establecimientos Comerciales.- toda clase de restaurantes, bares, kioskos, karaokes, cantinas, tiendas de abarrotes, mini market, bodegas, cafeterías, fuentes de soda, heladerías, depósitos de distribución de bebidas alcohólicas, salones de baile, recreos, discotecas y en general cualquier negocio o local donde se expendan bebidas alcohólicas.
- Establecimientos no Comerciales.- locales particulares, comunales, vecinales, deportivos y sociales, clubes y/o similares donde se expendan bebidas alcohólicas.
- Vía Pública.- todas las áreas distintas a la propiedad privada tales como: plazas, calles, avenidas, jardines públicos, lozas deportivas y/o otros similares.
- Venta Ambulatoria



**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que los propietarios de los establecimientos comerciales ubicados en la Plaza Mayor de la Ciudad de Huamanga (Parque Sucre) y hasta en un radio de doscientos metros alrededor de la Plaza Mayor (Parque Sucre), tales como supermercados, bodegas, peñas, restaurantes, discotecas, video pub, karaokes, bares, kioskos y cualquier otro comercio o bien inmueble u otros de naturaleza similar que incumplan la presente disposición, serán sancionados de acuerdo a lo previsto en los Códigos 05-019, 05-020, 05-021 y 05-022 del Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA, aprobado por Ordenanza Municipal de fecha 18 de octubre del 2011.



**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Comercio y Mercados, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Defensa Civil las acciones de control, fiscalización y sanción en cumplimiento de la presente Ordenanza en coordinación con el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, sin perjuicio de la Unidad de Ejecución Coactiva cumpla con sus atribuciones de Ley.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario Judicial de la Ciudad y demás medios de comunicación e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión.

**Artículo 6°.-** Disponer la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación en el diario Judicial de la ciudad.

**POR TANTO:**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682



**Huamanga**  
turística y  
segura

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades ordeno:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUAMANGA

AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS  
ALCALDE

